



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 510/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Área de Estructuras Agrarias

AVISO

PUBLICACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL MIRÓN (ÁVILA).

Se pone en conocimiento de los interesados de la concentración parcelaria de la zona de El Mirón (Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 64/2007, de 3 de mayo, de la Junta de Castilla y León, que las Bases Provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción o publicación de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Durante el plazo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el equipo técnico que se desplace a la zona, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación de parcelas, advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que, una vez firmes las Bases en que se clasifiquen las tierras, no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de las fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario sobre cuyas fincas tengan algunos de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultivan o si está sujeta a gravamen a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los siguientes:

1- Memoria y sus Anejos referidos a:

- Documentación oficial.
- Relación de propietarios.
- Relación de parcelas.
- Titulares de gravámenes.
- Clasificación de tierras y vuelo, y coeficientes de compensación de clases.
- Relación de parcelas que han servido de tipo para la realización de la clasificación.
- Relación de parcelas de la periferia que se propone incluir en concentración.
- Relación de parcelas que se propone excluir de concentración.



- Vuelo del perímetro a concentrar.
- Declaración de impacto ambiental.
- Boletín Individual de la Propiedad de Desconocidos.
- Bienes comunales.
- 2- Boletines Individuales de la Propiedad.
- 3- Planos.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, si apreciaren contradicciones entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición aportando certificación registra) de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hicieren se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ávila, 28 de enero de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.